



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO URUGUAY
E-mail: ctmfm@netgate.com.uy

TEL: (598 2) 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: 96 15 78

Resolución 6/98

Visto: la conveniencia de establecer un sistema de observadores que verifiquen el cumplimiento de la normativa en materia de conservación y explotación sustentable de los recursos pesqueros en el área del Tratado.

Considerando,

Que la Comisión, en el ejercicio de los cometidos que le adjudica el Tratado, adopta un conjunto de medidas relativas a la conservación y explotación sustentable de los recursos vivos.

Que la adopción de un sistema de observadores intercambiados por las Partes contribuirá a un más adecuado conocimiento real de la explotación de los recursos que efectúan los buques habilitados a realizar capturas en el área del Tratado.

Que el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo incluye entre los cometidos de esta Comisión la realización de estudios y la adopción y coordinación de planes y medidas relativas a la conservación y explotación sustentable de los recursos vivos.

Atento a lo estipulado en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
Resuelve

Artículo 1.- Se establece un sistema de Observadores de la Comisión para verificar el cumplimiento de la normativa pesquera relativa a la conservación y explotación sustentable de los recursos vivos en el área del Tratado.

Artículo 2.- Los Observadores realizarán, entre otros cometidos, muestreos a bordo en los buques pesqueros y muestreos de desembarque y podrán acceder a la información contenida en los partes de pesca correspondientes.

Artículo 3.- Créase un grupo ad hoc conformado por las administraciones pesqueras de ambas Partes a fin de armonizar la normativa vigente que garantice el ejercicio de una pesca responsable. El grupo ad hoc elevará a la Comisión una propuesta para el próximo Plenario.

Handwritten signature

Handwritten signature



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO URUGUAY
E-mail: dmfmm@netgate.com.uy

TEL: (598 2) 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: 96 15 78

Artículo 4.- Cada Parte comunicará a la Comisión una nómina de al menos diez Observadores y facilitará la labor de los mismos, brindando información de la salida de los buques y todo otro dato que resulte necesario para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- Los Observadores elevarán a la Comisión, a través de las respectivas Delegaciones, un informe de lo verificado.

Artículo 6.- Los gastos que irroguen las actividades previstas en la presente Resolución serán solventados por cada una de las Partes.

Artículo 7.- Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 30 de junio de 1998

Embajador Daniel Olmos
Vicepresidente

Embajador Edgón González Lapeyre
Presidente